



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

03 AGO 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-31995- GCP-0201

Bogotá D.C., jueves, 28 de julio de 2011

Doctor:
JOSE IGNACIO SANZ SCOVINO
Representante Legal
CENIPALMA
Calle 21 # 42 - 55
Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-58423 del 28 de junio de 2011, recibido el 1 de julio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Sanz:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto de investigación denominado: Plagas, enfermedades y microorganismos benéficos del cultivo de palma de aceite en Colombia, localizado en jurisdicción del municipio de Tumaco, departamento de Nariño; enmarcado en las siguientes coordenadas:

TABLA 1		
Departamento	Municipio	
Nariño	Tumaco	-78.68272, 1.63346, -78.636044, 1.633480, -78.68272, 1.499888, -78.636066, 1.499888 -78.635749, 1.624001 -78.611047, 1.61737 -78.635749, 1.558821 -78.603456, 1.567973

TABLA 2.		
Departamento	Municipio	
Nariño	Tumaco	-78.681149, 1.480516, -78.644992, 1.480114, -78.681149, 1.439002, -78.640573, 1.416638 -78.622828, 1.449740 -78.616870, 1.449447 -78.621269, 1.431235 -78.604684, 1.434984





Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-31995- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,



PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: María Fernanda Torres MFT
Revisó: Carlos Ochoa Carlos Ochoa
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-58423
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de 2